



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°052-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 07 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: El Informe N°28-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, sobre la ratificación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2024-A-MDT, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, asimismo en el artículo segundo se aprobó la conformación de la misma;

Que, mediante Acta de Reunión de Instalación y Juramentación del Comité de Salud del Distrito de Tinta, en fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual se procedió con la conformación de los Integrantes del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, el cual es presidido por el Abg. Bernabe Ccasa Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, integrado por el Jefe de Paz del distrito de Tinta, Jefe del Puesto de Salud de Tinta, Comisario PNP del Distrito de Tinta, Director de la E.E.S.P.P Tupac Amaru de Tinta, Regidora de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente - MDT, Coordinador del Programa País y Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N°28-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Subgerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita la Resolución de Alcaldía que ratifica la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, de conformidad al Acta de Reunión de Instalación y Juramentación del Comité de Salud del Distrito de Tinta, en fecha 22 de enero de 2025, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCIÓN
1	ABG. BERNABE CCASA CCASA	ALCALDE	PRESIDENTE
2	C.D. WILBER TINTAYA ROJAS	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE TINTA	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN (CDS)
3	SRA. FLORA FUENTES DE ACHAHUANCO	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE TINTA	INTEGRANTE
4	SOS.PNP. GREGORIO SOTOMAYOR FERNANDEZ	COMISARIO PNP DEL DISTRITO DE TINTA	INTEGRANTE
5	DR. WASHINGTON QUINTASI QUILLAS	DIRECTOR DE LA E.E.S.P.P TUPAC AMARU DE TINTA	INTEGRANTE
6	SRA. MARIBEL ESPIRILLA COLQUE	REGIDORA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE
7	PROF. NICOLAS MOLINA MADUEÑO	COORDINADOR DEL PROGRAMA PAÍS - TINTA	INTEGRANTE
8	LIC. YURI LINARES ESPINOZA	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N°005-2024-A-MDT y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE TINTA, para el ejercicio fiscal 2025, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud del Distrito de Tinta, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil conformado por los siguientes miembros:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCIÓN
1	ABG. BERNABE CCASA CCASA	ALCALDE	PRESIDENTE
2	C.D. WILBER TINTAYA ROJAS	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE TINTA	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN (CDS)
3	SRA. FLORA FUENTES DE ACHAHUANCO	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE TINTA	INTEGRANTE
4	SOS.PNP. GREGORIO SOTOMAYOR FERNANDEZ	COMISARIO PNP DEL DISTRITO DE TINTA	INTEGRANTE
5	DR. WASHINGTON QUINTASI QUILLAS	DIRECTOR DE LA E.E.S.P.P TUPAC AMARU DE TINTA	INTEGRANTE
6	SRA. MARIBEL ESPIRILLA COLQUE	REGIDORA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE
7	PROF. NICOLAS MOLINA MADUEÑO	COORDINADOR DEL PROGRAMA PAÍS - TINTA	INTEGRANTE
8	LIC. YURI LINARES ESPINOZA	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité de Salud Distrital de Apra, tendrá las siguientes funciones:

- a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e. Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f. Comunicar periódicamente al Comité de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

- C.c. Archivo.
- Gerencia Municipal.
 - SGDSyMA.
 - C.D.S.
 - R.C.O.D.S.M.A.
 - Unidad de Informática.

S.Gra/ YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO



Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE